

CAPÍTULO 3

La difusión en España del «Nuevo Liberalismo». *El Sol* y la defensa de un Estado Social de Derecho

ÁNGELES LARIO

INTRODUCCIÓN

El Sol es un diario que nace precisamente en el año de la gran crisis de la Restauración, 1917, y el análisis se extiende hasta 1923, con la llegada de la Dictadura. El año 1917 fue un momento de profunda agitación en la vida española, en el que parecía posible una decisiva renovación. Éste es precisamente, el afán que mueve al diario desde su gestación tiempo atrás, en la mente de Nicolás M. De Urgoiti, capitalista vasco¹ y en la de quienes, en junio de 1917, decidieron abandonar *El Imparcial* y, secundando las intenciones de aquél, fundar el diario de la renovación² que habría de tener a su lado a un nutrido grupo de intelectuales reformistas —la generación del 14— entre los que destacaba la figura de D. José Ortega y Gasset, y que se proponían hacer del Liberalismo una doctrina con una nueva vertiente, la social, que sirviera de enlace entre la fuerza del trabajo y el capital, cuya pugna pasaba a ser la protagonista en las sociedades industrializadas³. Éste es el llamado «Nuevo Liberalismo», defendido dentro del espectro

¹ Véase M. Suárez Cortina (ed.), *La crisis del Estado Liberal en la Europa del Sur*, Santander, Sociedad Menéndez Pelayo, 2000. Respecto a Urgoiti, M. Cabrera, *La industria, la prensa y la política: Nicolás María de Urgoiti, 1869-1951*, Madrid, Alianza, 1994.

² Estos aspectos son tratados ampliamente por J. M. Desvois, *La prensa en España (1900-1931)*, Madrid, Siglo XXI, 1987 y por G. Redondo, *Las empresas políticas de Ortega y Gasset: El Sol, Crisol, Luz (1917-1934)*, Rialp, 1970.

³ L. Olariega, «Tres generaciones de intelectuales de España», en *El Sol*, 3, 5 y 24 de julio de 1924. Especialmente el 24. J. Ortega y Gasset, *Vieja y Nueva Política* (conferencia de 23.3.1914), en *Discursos Políticos*, Madrid, Alianza, 1974. Entre sus editoriales, recogidos como artículos en sus obras Completas: «Los nuevos gobiernos que necesita España», en *El Sol*, 9 de octubre de 1918, *Obras Completas, Revista de Occidente*, tomo I, Madrid, 1946, pág. 454

político por el partido Reformista de Melquíades Álvarez. Este Nuevo Liberalismo requería para su puesta en práctica, un hombre político ante todo ético, moral y capacitado para la gobernación de la sociedad —es la vertiente ética, de fuerte presencia entre los krausistas.

El objetivo principal era ofrecer una vía intermedia al enfrentamiento dual, de clases, entre los radicalismos liberales y socialistas; estaban proponiendo la conformación de un Estado Social de Derecho, que cuando vio por fin la luz en España ya carecía de algunas importantes características que se proponían en este momento, como la representación orgánica en el Senado o la participación de los obreros en los beneficios de las empresas.

EL NUEVO LIBERALISMO⁴

La evolución de la idea liberal en esta época es la respuesta natural dentro del Liberalismo a la crisis que éste estaba sufriendo como ideología y como sistema político ante la realidad de una sociedad en la que tomaba protagonismo el problema social, que se escapaba progresivamente de las manos del sistema liberal-parlamentario que no parecía capaz de gestionarlo. Ante el riesgo de fracaso total, también en España se defendió la renovación de la idea liberal en un sentido social⁵. El Liberalismo social se extiende entre finales del siglo XIX y principios del XX por Europa, pero sobre todo por Inglaterra entre los idealistas de la Escuela de Oxford a cuya cabeza se encuentra Thomas Hill Green⁶. En España está promovido por los pensadores Krausistas⁷.

Esa revisión afectaba, en primer lugar, al tradicional individualismo radical del liberalismo, que concebía la sociedad como una suma gregaria de individuos; frente a ello, se entiende que la persona es un ser eminentemente social y solidario, y a la sociedad se la compara con un organismo —en línea con las vigentes teorías darwinianas— que necesita la confluencia armónica de todos sus órganos para vivir y desarrollarse; pero esos órganos sociales han de desenvolverse en un mismo nivel de libertad y autonomía sin que ninguno impere, causa fundamental de desequilibrios y luchas sociales: nada pues, de cabeza rectora que mandara sobre los demás órganos, como en la versión totalitaria. Al contrario, la armonía entre individuos y grupos, regidos por la ley y el derecho en una práctica democrática —de autogobierno—, sería la garantía de la paz social.

⁴ M. Almagro Sanmartín, *El Nuevo Liberalismo*, ensayo leído el 31 de Mayo de 1910 en el Ateneo de Madrid. Prólogo de José Canalejas Méndez, *Liberalismo y Democracia*, J. Ortega y Gasset: «La reforma liberal», en la *Revista Faro*, año 1, 23 de febrero de 1908. *El Sol*, Gómez de Baquero el 7 de octubre de 1923, «Hacia el Nuevo Liberalismo».

⁵ «Es en el problema social donde con más precisión que en ningún otro puede sentirse esa diferencia entre conservadores y liberales», *El Sol*, 30 de marzo de 1921, «La política de izquierdas».

⁶ L. Hobhouse, *Liberalismo*, Barcelona, Labor, 1927. M. Freedon, *The New Liberalism. An Ideology of Social Reform*, Oxford, Clarendon Press, 1978. R. Bellamy (ed.), *Victorian Liberalism. Nineteenth-century Political thought and practice*, Londres, Routledge, 1990; ídem, *Liberalism and Modern Society. An historical argument*, Cambridge/Oxford, Polity Press, 1992.

⁷ E. Díaz, *La filosofía social del Krausismo español*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1973. Ídem., *Estado de Derecho y sociedad democrática*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1979. F. J. Laporta, *Adolfo Posada: Política y sociología en la crisis del Liberalismo español*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1974.

Igualmente, frente a la concepción clásica, fundamentalmente negativa, de la libertad que exigía un abstencionismo total del Estado, es decir un mero Estado-policía, se opone una definición positiva que exigía al Estado su intervención para poner al alcance de todos los individuos unas condiciones consideradas como mínimas para poder practicar la libertad. Es así como surge la necesidad de sumar a los derechos conocidos y admitidos, los del hombre y del ciudadano clásicos, los denominados derechos sociales⁸.

El Sol, como órgano de opinión, representa la fe en este Nuevo Liberalismo para salvar a España de dictaduras y revoluciones, tras las secuelas, comunismo y fascismo, que planteó en esos años la cuestión social. Y es que, a pesar de que el programa del partido Reformista era completamente afín a sus ideas, este diario, más que apoyar o proponer la política de un determinado partido, proclama la necesidad de un acuerdo lo más amplio posible para reformar el sistema político; de ahí el intento de aunar fuerzas, aunque sean dispares, siempre que presenten algún indicio de procurar aquella reforma, por lo que incluso apoyan el nacimiento del Partido Social Popular, impulsado por Osorio y Gallardo y núcleo de una posible democracia cristiana.

LA DEMOCRACIA LIBERAL ORGÁNICA.

UNA NUEVA IDEA DEL ESTADO Y DE LA REPRESENTACIÓN

La característica orgánica de este pensamiento es la expresión más visible de su ascendencia krausista. A través de ella se intenta conjugar sin contradicciones la necesaria intervención del Estado para garantizar el autogobierno. Efectivamente el Estado sería el encargado de armonizar en su seno las diferentes autonomías que deben existir en un régimen democrático: individuos, grupos, regiones..., ya que de lo que se trata es de llevar a sus máximas posibilidades el autogobierno de la sociedad a través de las instituciones que forman el Estado⁹. De ahí que consideren que hay que hacer tan compleja la representación como lo es la propia sociedad. Desde el momento que ésta no es un agregado inorgánico de individuos, aunque éstos sean la base fundamental, sino que el mismo individuo, sujeto de todos los derechos, aparece integrado en agrupaciones con intereses comunes, éstas agrupaciones también deben estar representadas de algún modo en las instituciones. Es lo que suele conocerse como la representación de intereses. Para estos intereses debe estar reservada la tradicional Cámara alta del inicio del sistema Liberal y que ya no tiene sentido como tal, pero sí como lugar para este otro tipo de representación, incluidas las regiones. Ya durante la I República el Senado tuvo el carácter de representación de los Estados, posteriormente durante la Restauración se le concedió una cierta representación orgánica, al establecer para cierto número de ellos su elección por «las corporaciones del Estado»; y en la actualidad, según la Constitución podría volver a adquirir ese carácter, pues el art. 69 establece que «El Senado es la Cámara de representación territorial». Pero, como vemos, nunca de modo tan complejo como se preveía por estos pensadores reformistas de origen krausista, que atendían tanto a la cuestión regional como al problema social y de eficacia: «mientras los

⁸ Puede verse M. Artola, *Declaraciones y Derechos del Hombre*, Discurso leído el 2 de mayo de 1982 en su recepción por la RAH.

⁹ A. Posada, *La idea del Estado y la guerra europea*, Madrid, 1915, pág. 8.

diversos núcleos de intereses o de convicciones no se organicen y emprendan una vigorosa intervención pública, será imposible hacer nada en España, ni en el orden de la justicia ni en otro alguno... El Estado no es una abstracción: somos nosotros mismos ocupándonos de los problemas del Estado»¹⁰. Era la respuesta a la propuesta que había hecho Ortega y Gasset en su *España invertebrada*: «no es necesario ni importante que las partes de un todo social, coincidan en sus deseos y sus ideas; lo necesario e importante es que conozca cada una, y en cierto modo viva, las de los otros»¹¹.

Pero hablar de representación «orgánica» siempre requiere, debido al carácter que adquirió en la historia posterior en el paso de la metáfora organicista a la concepción biológica de la sociedad, una aclaración que, por cierto, ya había hecho Posada en los años 40 cuando dijo que esta filosofía política «no conduce ciertamente a un Estado totalitario, sino a un Estado jurídico, construido sobre la idea de libertad, condición esencial para la realización del rico y complejo destino humano»¹². Pero también lo había dejado meridianamente claro Ahrens en su *Ideal de la humanidad*, cuando dijo que «Este liberalismo de manera alguna exige el sacrificio de la libertad; lo que hace es añadir a ella los complementos necesarios de la razón y la asociación»¹³, pues, añadamos, la propia organización interna de estos organismos requería una base democrática, en la que todos los individuos que lo conforman deberían votar para elegir el representante de sus intereses en las Cortes, sin ningún otro tipo de interferencia externa.

El diario denominó «técnica» a este tipo de representación, «para distinguirlas de las eminentemente políticas», dándoles una carácter de eficacia, de las que deberían salir las comisiones permanentes para preparar la legislación «en materias que el político profesional desconoce casi o sin casi en absoluto»¹⁴. Poco menos de un año después lo dicen más claro cuando perciben que la razón de la amenaza revolucionaria es la «falta de organismos competentes, eficaces y adecuados... organismos intermedios moderadores, elementos que sirven de agentes de enlace entre los radicalismos», por lo que dice que «es ya hora de que los poderes públicos se apresuren a poner frente a frente a los diversos elementos que combaten en el terreno de los conflictos sociales. Que se conozcan, que se escuchen mutuamente, que cada uno exponga su pensamiento y presente sus demandas»¹⁵. Quedaba perfectamente establecida la posición de término medio, armónica como gustaban decir, que adoptaba este nuevo Liberalismo, este Liberalismo social, esta Democracia liberal que por querer ser social era orgánica, en las luchas políticas de las primeras décadas del xx.

¹⁰ *El Sol*, 4 de noviembre de 1919, «Lo justo y lo demasiado».

¹¹ La edición de la Colección Austral, Espasa-Calpe, Madrid, 1980, págs. 59 y 70. Por eso decía F. J. Lalcona en 1974 que «una de las influencias básicas que recibe Ortega, influencia que ha sido extrañamente pasada por alto en demasiadas ocasiones, es la del krausismo», *El idealismo político de Ortega y Gasset*, Cuadernos para el Diálogo, pág. 30.

¹² A. Posada, *Breve historia del krausismo español*, edición de la Universidad de Oviedo, 1981, pág. 43. Véase el estudio de E. Díaz, *Estado de Derecho y sociedad democrática*, cuando dice que «En el xix todavía resultaba posible conciliar —aunque no sin dificultades— organicismo y liberalismo» antes de que se pasara de «un posible liberalismo de grupos de carácter organicista... a una entificación totalitaria del organismo jerárquicamente superior... la nación», Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1979, pág. 63.

¹³ Citado por M. García Canales, *Teoría de la representación en la España del siglo XIX (de la crisis de la Restauración a 1936)*, Universidad de Murcia, 1977, pág. 58.

¹⁴ *El Sol*, 25 de julio de 1918, «la representación nacional».

¹⁵ *El Sol*, 26 de marzo de 1919, «hacia un régimen de Justicia. Ni revolución ni represión».

Este carácter orgánico implicaba una reforma de la Constitución para adecuarla a estas necesidades pues, recuerdan, el Senado de la Restauración «por serlo parcialmente (orgánico) lo es injustamente»¹⁶. Estaba esta exigencia igualmente en el programa del partido reformista, y tenía el sentido político de desplazar las viejas fuerzas en él representadas por las nuevas que tenían que llegar. Creen además, que esta doble representación no sólo representaba la forma más perfecta de democracia, sino que engendraría a su vez formas democráticas en los sectores económico y social. Larraz Lopez recuerda esa tradición de la doble representación en la Universidad de Madrid, donde ejercían su influjo los maestros krausistas: Adolfo Posada sustituyó a Santamaría de Paredes en la cátedra de la Central en 1918. Siendo Posada, a su vez, maestro de Larraz¹⁷.

EL NUEVO PAPEL DEL ESTADO
Y LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD:
HACIA UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO¹⁸

El papel del Estado pasa a ser fundamental como armonizador de los intereses particulares o de grupo, por ello la sociedad debería estar representada en él de la forma más perfecta posible. Su tarea sería hacer cumplir el Derecho en todos los ámbitos de la sociedad. Para ello debe intervenir en ella, teniendo como límite cualquier intento estatizador. Se piensa en un Estado descentralizado, tanto desde el punto de vista local, materializado en las autonomías regionales, como desde el punto de vista económico y social, en forma de organismos intermedios. El Estado propio de una sociedad democrática:

Siempre hemos hecho notar el carácter insociable, más aún, antisocial de ciertas clases conservadoras. Piden a gritos la intervención del Estado para perseguir, castigar, aniquilar todos los demás grupos sociales que no sean ellas, y a esto llaman orden y gubernamentalismo. En cambio no quieren que el Estado sea lo que debe ser: un organizador de las disidencias interiores, un poder imparcial, pero activo, que crea entre los bandos hostiles el recurso de la ley¹⁹.

Es decir, al Estado le tocaba llevar a la práctica los principios que instauró el liberalismo: libertad, igualdad, propiedad, con el nuevo carácter que se les imprime de justicia social, que exige la extensión de los derechos a todos los individuos, para lo que es necesario partir de unas bases mínimas comunes para estar en disposición de disfrutarlos: educación, sanidad, trabajo, vivienda. Es la forma de hacer convivir el derecho individual con el social, poniéndose fin al individualismo radical que suponía que el propio individuo, con sólo dejarlo actuar libremente en una sociedad libre, sería capaz de dar de sí lo que le permitieran sus capacidades intrínsecas.

Una consecuencia interesante de este planteamiento es la limitación del sagrado derecho liberal a la propiedad privada, que pasaba a tener así una función social y sobre

¹⁶ *El Sol*, 8 de abril de 1923, «la revisión constitucional».

¹⁷ J. Larraz López, «La crisis del liberalismo», Discurso leído el 16 de octubre de 1965 en el Instituto de España.

¹⁸ Puede verse el citado libro *Estado de Derecho y sociedad democrática*, de E. Díaz, *El Sol*, 4 de noviembre de 1919, «En periodo de renovación».

¹⁹ *El Sol*, 23 de mayo de 1920, «la agitación obrera».

todo a ser extensible a todos los individuos. Aunque nunca significa una renuncia a la propiedad privada, se populariza la importancia de la propiedad colectiva a través de la cooperación, que sería el medio de acceder a la misma de quienes trabajan por un salario. Por ello fue una medida muy propuesta desde el comienzo de siglo. La idea que lo justifica es que el trabajador contribuye al aumento del valor de la propiedad sin participar de ningún modo en ella, y que era eso, precisamente, el origen de los grandes problemas sociales, y lo que convertía a los movimientos proletarios en algo esencialmente justo. De ese modo se pretendía romper también la proletarización como consecuencia inevitable de la industrialización. Se pasó a pedir desde sus páginas una ley que garantizara la participación del trabajador en los beneficios de la empresa y en el funcionamiento de la misma en aquellos aspectos que afectaran directamente al obrero: reglamento del trabajo, contratos, despidos, etc., considerándose reservada la administración a los especialistas, máxime cuando ni siquiera los accionistas intervienen, recibiendo, como máximo, cuentas de la gestión²⁰. Se dice también que el Estado debería intervenir favoreciendo el capital activo y gravando el inmóvil²¹.

Respecto a cómo entienden la reforma social necesaria, es bien significativa la crítica que desde el diario lleva a cabo Luis Olariaga al carácter de las reformas que se están llevando a cabo, como la ley de ocho horas, aprobada por R.D. del gobierno Romanones en 1919; y es que la consideran superficial y ficticia, destinada únicamente a satisfacer necesidades inmediatas, pero sin alterar para nada el problema de fondo, que no es otro, a su entender, que la situación que ocupa el obrero en las sociedades industrializadas. Augura que este tipo de medidas sólo ocasionarán una gran crisis, pues cada mejora de este tipo del obrero sólo significa una mejora multiplicada del capital y, consecuentemente, argumenta, el aumento de los beneficios se cargarán sobre el consumidor, es decir, de nuevo sobre el trabajador, que volvería así a su situación anterior, tendiendo a desbordarse el equilibrio social²².

Es fundamentalmente el mundo industrial el que preocupa al diario, pero tampoco olvida la propiedad agraria, sobre todo en el campo de la lucha contra el caciquismo. Por ello piden también reformas, pero de un modo menos insistente y considerando que será el régimen cooperativo el que «habrá de resolver un día nuestro problema agrario —base de toda nuestra riqueza»²³:

Los derechos pasan a tener en las páginas de este diario una extensión socioeconómica innegable, por lo que sólo el Estado puede hacer que se cumplan las condiciones mínimas para poder acceder a ellos. El intento de hacer convivir lo individual con lo social y con el propio Estado intervencionista es una característica principal de este tipo de pensamiento de marcada influencia krausista, que se expresa finalmente en la concepción orgánica de la sociedad, donde los individuos y sus derechos y libertades, y los

²⁰ *El Sol*, 31 de octubre de 1919, «Ante el movimiento social. Coincidencias principales», precisamente recogido en las *Obras Completas* de Ortega y Gasset, X, 587. Ídem. 18 de marzo de 1923, «El control obrero», o el 27 de septiembre de 1923, «Rectificación de principios».

²¹ *El Sol*, «Ante el movimiento social», cit. Es el mismo planteamiento que el fundador del diario, Urgoiti, expresa en más de una ocasión en los artículos-programa que introduce de vez en cuando en el diario: véase el 13 de abril de 1919, «el problema de la paz social»:

²² *El Sol*, Luis Olariaga el 7 de octubre de 1919: «la jornada de ocho horas. ¿se democratiza o se empobrece la sociedad?».

²³ El 8 de septiembre de 1923, «Las cooperativas de funcionarios».

grupos de individuos con intereses o fines comunes, conviven y actúan juntos en el Estado²⁴.

EL NUEVO LIBERALISMO ANTE LA CRISIS DE LA RESTAURACIÓN

El Caciquismo y la representación proporcional

El fenómeno del caciquismo había obstruido la práctica del derecho del ciudadano a participar en la formación de las leyes. Así es que lo que originalmente era un derecho fundamental del individuo, se había convertido en un arma del Poder frente al mismo ciudadano: «elecciones que hace años conocemos fingidas y con artificios vergonzosos, con guardia civil, gobernadores, alcaldes que se someten, acobardados, suspensión de garantías, confinamientos de propagandistas y estado de guerra en una de las zonas más vivas de España»²⁵. Eso estaba claro, pero la cuestión era cómo salir de esa situación pues plantear reformas implicaba el acceso al poder de quienes estuvieran dispuestos a llevarlas a cabo, y si no se pensaba en procesos revolucionarios, como era el caso del diario, se acababa metido en un círculo vicioso, pues el único modo de acceso al poder son esas elecciones que habría que cambiar. Quizá fuera la difícil salida que tenía la situación la que les hacía confiar en la «educación política del ciudadano», que, a su vez, era la base misma de toda la filosofía política krausista y de aquellos que en otros países también defendían este Nuevo Liberalismo²⁶.

Pero, además de este proyecto a largo plazo, plantean reformas muy concretas para crear los medios de garantizar una ciudadanía independiente. Primero la reforma electoral para acabar con los distritos uninominales, que eran el instrumento perfecto para el dominio caciquil; también la reforma del régimen de propiedad agraria, que ofrecía decisivas posibilidades de presión sobre los individuos. Asimismo la reforma del régimen local, y, decididamente, la independencia de la justicia.

Respecto a la reforma electoral, no dejan de denunciar el «tópico» que representa para los «viejos partidos» el sufragio universal, «porque sin él no podrían subsistir». Desde el diario se hacen observaciones que resultan problemáticas, como cuando dice que hay que pensar «serenamente y sin prejuicios democráticos en la utilidad del voto otorgado a un pueblo de analfabetos, habitantes de un territorio sin comunicaciones», para concluir que es un «error fundamental» pues es el medio por el que los caciques usurpan un «derecho que el pueblo desconoce y que por eso mismo enajena sin reparo». Por eso dicen rotundamente que «no sólo es inmoral sino absurda la distribución geográfica del cuerpo electoral de España. Gracias a ella muchos políticos del último jaez hablaban de sus feudos y nadie sabe bien hasta qué extremo se confunde hoy un

²⁴ A. POSADA, *Breve historia del krausismo español*, Universidad de Oviedo, 1981, en especial, pág. 51.

²⁵ *El Sol*, 27 de mayo de 1919, «el artificio electoral».

²⁶ Puede verse G. Sabine, cuando habla en la pág. 531 de los idealistas de Oxford, de Green, en concreto, que consideraba a la educación como la función social más importante, llegando a establecer la diferencia más importante entre las civilizaciones antiguas y modernas, en el grado en que éstas ponen al alcance de todos los hombres lo que en la antigüedad estaba reservado únicamente a la aristocracia, *Historia de la teoría política*, F.C.E., 1981.

distrito electoral con un feudo tiranizado»²⁷. Queda meridianamente claro que quieren acabar con los distritos uninominales, pero en este editorial no queda tan claro qué hacer con el sufragio universal. Ciertamente critican la apatía y la falta de fe en el voto por parte de los ciudadanos, pero denuncia asimismo que han sido «fomentadas desde el Poder con la persecución del elector indómito, con la anulación de las actas veraces, con la farsa de los procesos post-electorales, con la organización del cacicato, y, en fin, con el sumo desprestigio de toda institución política»²⁸.

Desde 1918 se pide desde el diario la representación proporcional y el escrutinio por lista, en vez de por distrito, como «la única forma democrática de dar organización al sufragio universal», lo hace Agulló y Vidal desde Barcelona, colaborador asiduo, o lo hizo García Baquero en febrero de 1923 recordando a la par que «es un sistema caro. Exige... personal competente»²⁹. Era una propuesta existente en el programa del Partido Reformista como ya aceptado por la teoría política. Pero es decididamente en 1923 cuando apuestan claramente por este tipo de representación, justo recién iniciada la Dictadura, a la que piden «Representación proporcional por grandes circunscripciones y, sobre todo, secreto absoluto del voto», lo que demuestra cómo entendieron la llegada del General: como una esperanza de renovación, y así lo denominan, a pesar de que desde enero lucharon contra las voces que la preconizaban³⁰.

Íntimamente ligado a la necesidad de acabar con el caciquismo se encuentra la petición de reforma del régimen de propiedad agraria y la reforma del régimen local, con el sentido de autonomía municipal frente a las Diputaciones Provinciales que creen que deben ser abolidas —así se lo piden también a Primo de Rivera—, excepto las que «son verdaderos órganos vitales» como «único principio de descentralización en todo el territorio», en referencia a las de Cataluña, Navarra y Vascongadas³¹. Es bien significativo el editorial titulado «La nueva Junta Santa» en el que piden

Libertad para el municipio, libertad para el cultivador de la tierra, libertad de las conciencias... hay que devolver su gloriosa independencia al Concejo castellano, enjaulado hoy en esa cárcel caciquista que se llama Diputación Provincial. Hay que arrancar al labrador de las garras del señorito holgazán que vive de la renta, libérrale del cacique usurero, del usurero metido a puntal de la política «castellanizante» y «españolista», hacerle señor de su trabajo y no pordiosero de los que no trabajan, pero se llaman labradores y «protegen» a la agricultura rentista con discursos huecos en las Cortes... servidumbre feudal³².

Por fin, respecto a la justicia, básica para la defensa de los derechos³³, se denuncia constantemente desde el diario la actuación de los intereses políticos en la acción judicial, a través del entramado caciquil, cuando no por la vía directa sobre los magistrados

²⁷ *El Sol*, 21 de julio de 1918, «ilegitimidad e ineficacia del Parlamento».

²⁸ *El sol*, 24 de abril de 1923, «Inercia electoral. El artículo 29».

²⁹ Agulló y Vidal, en *El Sol*, el 3 de mayo de 1918. García Baquero, 23 de febrero de 1923.

³⁰ 29 de septiembre de 1923: «La representación proporcional», 14 de enero de 1923, «Otra vez la revolución desde arriba», pág. 5, 17 de mayo de 1923, «Después de la lucha. Hacia una reforma electoral»: «nada tan criminal como alentar al Ejército...» y pone como alternativa «el remedio del Parlamento».

³¹ *El Sol*, 5 de octubre de 1923, «las Diputaciones Provinciales».

³² *El Sol*, 26 de enero de 1919.

³³ 10 de octubre de 1923, «La administración de Justicia». Del 27 de marzo, «Un sistema defectuoso», y del 17 de enero, «El tribunal del Jurado».

utilizada por los ministros con bufete. Eso, además de la gran lentitud e ineficacia: «España es el país donde los procesos duran más tiempo... es preciso que la justicia se modernice también». Y es que siempre está presente la idea de que «la actividad es el signo característico de esta época». Piden abiertamente que «la justicia no se tuviera que supeditar a la acción de la política»³⁴. Esa dependencia es la que llevaba a la detención de personas que resultaban molestas por cualquier motivo, y que se llevaba a cabo, explican, a través de una denuncia realizada por los mismos agentes del orden, que retenían a la persona los quince días previstos por la ley, repitiéndolo las veces que les resultara conveniente: a eso se le denominó en 1922 «las quincenas elásticas»³⁵. Por eso, aunque en diciembre de ese año se felicitaban porque se restablecía la Constitución, no dejaron de denunciar que ésta regía «lo mismo rigiendo que sin regir»; por eso aseguraban que lo que estaba en crisis no eran los principios liberales sino su falseamiento, lo que llamaron «El Pseudoliberalismo», un régimen cubierto con disfraz constitucional³⁶.

No podía escapárseles, por lo tanto, la denuncia de la llamada «Ley de Fugas» que, dicen, «es la hipocresía de las ficciones jurídicas, es la señal de decadencia de un sistema»³⁷.

La Monarquía y la lucha contra los viejos políticos

La posición de este Nuevo Liberalismo del diario ante las formas de Gobierno es accidentalista, posibilista. No creen que sea un tema prioritario ni que la forma de gobierno afecte decididamente a las soluciones precisas; así lo dicen en contraposición abierta a la posición del diario *El Socialista* para el que «la cuestión del régimen es esencial. Para nosotros no»³⁸. Lo que sí esperan, como muchos otros en esta época es la implicación del monarca en las necesarias reformas³⁹. Curiosamente, y ante la desconfianza que se siente hacia los políticos, se vuelca la esperanza en la institución que debía ser imparcial, no política y eminentemente moderadora —tal y como ellos mismos defienden⁴⁰—, claro que añadiendo que podría actuar en determinados momentos,

³⁴ *El Sol*, 1 de marzo de 1923, «La Justicia en Bilbao».

³⁵ Así lo titulan el 1 de octubre de 1922, en la pág. 5. Lo vuelven a repetir el 28 de diciembre, «El régimen de Quincenas».

³⁶ *El Sol*, 18 de marzo de 1918, «Ante las Cortes». «Pero en España, las instituciones liberales han sido corrompidas, adulteradas y los partidos liberales domesticados y criados a estufa hasta la más exquisita anemia y palidez ¿Cómo se puede hablar del fracaso de una política que nunca ha existido?», 29 de abril de 1921, «Las nuevas orientaciones del Liberalismo».

³⁷ *El Sol*, 31 de octubre de 1922, «la Ley de Fugas. Una aberración secular».

³⁸ *El Sol*, 28 de julio de 1918, «La representación y la cuestión del Régimen». Por eso dice R. Carr refiriéndose a los reformistas, herederos de los krausistas, que «su pensamiento al cabo derivaba todo él de la convicción de Krause de que la ética y la política convergían el derecho.. su programa fabiano tenía poco en común con la fraseología lapidaria tradicional del revolucionarismo republicano». Igualmente incide en su cercanía a la práctica anglosajona, «al ala radical que subió al poder en Inglaterra en 1906», *España (1808-1939)*, Barcelona, Ariel, 1970, pág. 518.

³⁹ A. LARIO, «La política de la Restauración y la restauración de la Política», en H. de la Torre Gómez y J. C. Jiménez Redondo (eds.), *Portugal y España en la crisis finisecular*, Mérida, C. A. UNED, 2000. Ídem., *El Rey, piloto sin brújula. La Corona y el sistema político de la Restauración (1875-1902)*, esp. cap. VI, Madrid, Biblioteca Nueva, 1999, págs. 443-481.

⁴⁰ *El Sol*, 9 de junio de 1922, «Cuestiones Constitucionales». *El Sol*, 30 de enero de 1920, «Política Liberal».

en las situaciones extremas, como había sostenido Bagehot⁴¹ y representando a los ciudadanos, a la voluntad popular. Esto quiere decir que debía ejercer la función soberana en los momentos críticos. Tras 1917, cuando escriben, entienden que están en esa situación, cuando, dicen, todos los poderes se encuentran debilitados hasta la consunción, excepto el poder Real. Esa debilidad del resto de poderes la achacan a los viejos políticos que primero falsean el Parlamento y después acuden al Rey antes que buscar el apoyo de la sociedad para obtener la fuerza que no conseguían de los partidos atomizados y desarraigados de esa misma sociedad. Ya denuncian entonces que en los políticos prevalecía el ansia de poder frente a la filiación monárquica, pues, dicen, utilizan a la Corona para sus propios fines en lugar de preservarla de los peligros⁴².

Creían que la Monarquía podía confluir con el Liberalismo en la búsqueda de futuro, la renovación que exigían los tiempos, la evolución hacia una Monarquía democrática. Pero eso se lo pedían al Monarca no a los políticos que debían dirigirla hacia ese camino: «La Monarquía es el más admirable instrumento para llevar a la nación del decaimiento a la gloria... que la Corona nos dé a todos una lección de alta política y... lance resueltamente a la nación por la ruta de las grandes y valientes reformas»⁴³. El mensaje era claro: la Monarquía tenía que desprenderse de los viejos políticos, y en este contexto y con estas peticiones constantes se deben enmarcar ciertos discursos de Alfonso XIII para ajustarlos a la época en que se llevan a cabo. Lo cierto era que se vivía una situación excepcional pero ni siquiera los reformadores dejaban clara la solución a tomar, aunque se establecían claramente los objetivos. Ya Azcárate había adelantado en 1877 «el carácter profundo y radical de la transformación que necesita experimentar la Monarquía si quiere librarse de una muerte segura»⁴⁴.

Però todo ello no les impide la crítica al Rey cuando ejerce sus prerrogativas y no lo hace en el sentido que esperan y vienen pidiendo. Y aquí conviene destacar que las críticas más duras que aparecen corresponden a la pluma de Ortega y Gasset que parece irse preparando para su dictado final en la dictadura de Primo de Rivera, cuando sentenció «Delenda est Monarchia»⁴⁵.

⁴¹ W. Bagehot, *The english Constitution*, Londres, 1949 (1.^a ed. 1867), pág. 51. V. Bogdanor, en *The Monarchy and the Constitution*, Oxford, 1995, analiza el difícil equilibrio entre la neutralidad exigida y la idea de autoridad política, que sólo se salva cuando se entiende que su prerrogativa ha de funcionar en situaciones extremas, págs. 65, 70, 76-77, 133.

⁴² *El Sol*, 28 de julio de 1918, «La representación nacional y la cuestión del Régimen», contestando a El Socialista que culpa a la Corona de «las desdichas, la bancarrota, el desmoronamiento moral de España desde la Restauración a hoy», a lo que dice *El Sol*: «el fracaso enorme es el de los partidos gobernantes y por eso es tan grave el problema que trata de resolver España».

⁴³ *El Sol*, 19 de junio de 1919, «De un error y sus causas» (la elección del Gobierno).

⁴⁴ G. Azcárate, *El self-gouvernement y la Monarquía doctrinaria*, Madrid, 1877, pág. VIII.

⁴⁵ Ortega el 15 de noviembre de 1930, «El error Berenguer», *El Sol*, 7 de julio de 1919, «el Nihilismo desde arriba», o 9 de agosto de 1922, cit., «Cuestiones constitucionales».